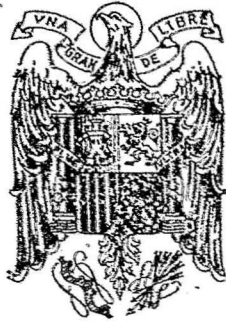


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO

Por el que se crea en el Ministerio del Ejército el Fondo central de atenciones generales.

En analogía con lo establecido para los Cuerpos Armados del Ejército al unificar sus diferentes fondos, adoptar un sistema sencillo y rápido para administrar sus recursos y dotaciones de cualquier procedencia y satisfacer con oportunidad sus múltiples atenciones, a veces imprevisibles, la Administración Central debe también dar unidad a los recursos económicos que puedan producirse como consecuencia de enajenaciones, productos de Establecimientos y aportaciones de diversos orígenes.

Ello aconseja la creación, en el Ministerio del Ejército, de un Fondo central de atenciones generales que cubra necesidades que los créditos del presupuesto no puedan oportunamente atender, que asegure en lo posible la con-

tinuidad y oportunidad de la producción en los Establecimientos militares, y que, finalmente, pueda emplearse en el fomento de obras de carácter social, dentro del régimen general o especial de protección al personal de todas las clases dependientes de dicho Ministerio.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en el Ministerio del Ejército el Fondo central de atenciones generales, en el cual se integrarán los recursos de cualquier clase que no procedan directamente de los créditos del presupuesto de gastos del Estado.

Artículo segundo.—La aplicación de los caudales integrados en dicho fondo se hará, en todo caso, con arreglo a las normas del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo tercero.—Para la administración del citado fondo, por el Ministro del Ejército se designará una Junta económica, de la que formará parte, necesariamente, un delegado de la Intervención general del Estado.

Artículo cuarto.—La ordenación de gastos corresponderá al Ministro del Ejército, y la fiscalización de los recursos y atenciones del fondo y la intervención de sus ingresos y pagos se hará de acuerdo con las disposiciones generales en vigor.

Artículo quinto.—Por los Ministerios de Hacienda y del Ejército se dictarán las disposiciones complementarias que exija la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la
Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

(Del B. O. del Estado núm. 269.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS

Por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don José María García Freyre.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don José María García Freyre y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

Por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Antonio Llorente Sola.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Antonio Llorente Sola y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián

a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

Por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Artillería don José Díaz Gómez.

Por existir vacante en la Escala de Generales de División y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Artillería don José Díaz Gómez, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División con la antigüedad de esta fecha, continuando en el destino que actualmente desempeña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

Por el que pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Infantería don Crescencio Pérez Bolumburu.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Crescencio Pérez Bolumburu pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo continuando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a

quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

Por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Luis Echeverría Patrulló.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Luis Echeverría Patrulló, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinte de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

Por el que se destina a la Inspección General de Fortificaciones y Obras al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Manuel Escolano Llorca.

Vengo en destinar a la Dirección General de Fortificaciones y Obras al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Manuel Escolano Llorca, cesando en su actual destino. Así lo dispongo por el presente

Decreto, dado en el Pazo de Meirás a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

Por el que se promueve al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército al Coronel de dicho Cuerpo don Ernesto Llamas del Toro.

Por existir vacante en la Escala de Generales Subinspectores del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Ernesto Llamas del Toro, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército con la antigüedad de esta fecha, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

Por el que se promueve al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército al Coronel de dicho Cuerpo don José Pérez Reyna.

Por existir vacante en la Escala de Generales Subinspectores del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército y en consideración a los servicios y circunstancias del Coro-

nel de dicho Cuerpo don José Pérez Reyna, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, con la antigüedad de esta fecha, destinándole a la Dirección General de Industria y Material.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

Por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, con carácter extraordinario, pensionada con el diez por ciento del sueldo del empleo que ostente, al teniente de Infantería don José Torrent Martínez, hasta su ascenso a General o retiro.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el teniente de Infantería don José Torrent Martínez, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, con carácter extraordinario, pensionada con el diez por ciento del sueldo del empleo que ostente, hasta su ascenso a General o retiro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

Por el que se declara de utilidad pública la expropiación de terrenos necesarios para Campo de Tiro de Requena (Valencia).

A los fines determinados en la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve sobre Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación al Ramo de Guerra, aprobado por Decreto de diez de marzo de mil ochocientos ochenta y uno, se declara de utilidad pública la expropiación de terrenos necesarios para Campo de Tiro de Requena (Valencia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

Por el que se transmite a doña María Armario Domínguez la pensión anual que se indica.

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad don Ricardo Galán Delgado con fecha cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, la pensión extraordinaria anual de nueve mil pesetas, que le fué concedida en diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, en unión de su madre, doña Isabel Delgado Carrasco, hasta el día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta, en que contrajo segundas nupcias, como hijo y viuda del Capitán de Infantería don Juan Galán Armario, doña María Armario Domínguez, madre del causante, viuda del Maestro Mayor de la Armada, retirado, don Ricardo Galán Delgado, y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña María Armario Domínguez, madre del Capitán de Infantería don Juan Galán Armario, la pensión extraordinaria anual de nueve mil pesetas concedida a la viuda e hijo del mismo, doña Isabel Delgado Carrasco y don Ricardo Galán Delgado, la cual percibirá mientras conserve la aptitud legal, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, a partir del día cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo compatible esta pensión con la de dos mil quinientas dieciocho pesetas con setenta y cinco céntimos anuales que percibe como viuda del Maestro Mayor de la Armada, retirado, don Ricardo Galán Delgado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDIS

(Del B. O. del Estado núm. 269.)

ORDENES

Dirección General de Enseñanza Militar

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Normas para el ingreso y encuadramiento en la I. P. S. en el curso 1953-1954

De acuerdo con lo preceptuado en las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de com-

plemento del Ejército de 2 de agosto de 1953 (D. O. núm. 191), se publican a continuación las normas para la admisión y encuadramiento en la Instrucción Premilitar Superior en el curso 1953-1954, de los estudiantes que deseen llegar a formar parte de la Escala de oficiales y suboficiales de complemento del Ejército de Tierra.

Artículo 1.º Podrán solicitar su ad-

misión en la I. P. S. los estudiantes que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Estar bien conceptuado moralmente y cumplir, en alguno de los Centros de Enseñanza que a continuación se indican, las condiciones de estudios que para cada carrera se determinan:

Centros de Enseñanza	Condiciones de estudios para poder solicitar el ingreso
Actuario de Seguros	} Matriculados en el penúltimo año de su carrera.
Aduanas	
Agrícolas (Peritos)	
Agrícolas de Villaba (Peritos)	
Agrónomos (Ingenieros)	} Matriculados en el primer año de la carrera (artículo 4.º transitorio de las Instrucciones).
"	
Aparejadores	} Matriculados en el penúltimo año de la carrera.
"	
Arquitectura	} Matriculados en el primer año de la carrera (artículo 4.º transitorio de las Instrucciones).
"	
Bellas Artes (Profesores de Dibujo)	} Matriculados en el penúltimo año de la carrera.
"	
Caminos, Canales y Puertos (Ingenieros)	} Matriculados en el primer año de la carrera (artículo 4.º transitorio de las Instrucciones).
"	
Ciencias	} Matriculados en el penúltimo año de la carrera.
Ciencias Políticas y Económicas	
Derecho	
Escuelas Sociales dependientes del Ministerio de Trabajo	
Escuela de Tejidos de Canet del Mar	
Farmacia	
Filosofía y Letras	
Industriales (Peritos)	
"	
"	
Industriales (Ingenieros)	} Matriculados en el primer año de la carrera (artículo 4.º transitorio de las Instrucciones).
"	
Industrias Textiles	} Matriculados en el penúltimo año de la carrera.
Instituto Católico de Artes e Industrias (Ingenieros y Montadores Electromecánicos)	
Instituto Químico de Sarriá	
Instructor del Frente de Juventudes (Academia de Mandos «José Antonio»)	
Intendente Mercantil	
Magisterio	} Ingresados en el Escalafón del Magisterio Nacional Primario.
"	
Medicina	} Matriculados en el penúltimo año de la carrera.
Minas y Fábricas Metalúrgicas (Facultativos)	

Centros de Enseñanza

Condiciones de estudios para poder solicitar el ingreso

Minas (Ingenieros)	} Matriculados en el primer año de la carrera (artículo 4.º transitorio de las Instrucciones).
Montes (Ingenieros)	
Telecomunicación (Ingenieros)	
Montes (Ayudantes)	} Matriculados en el penúltimo año de la carrera.
Obras Públicas (Ayudantes)	
Profesor Mercantil	
Telecomunicación (Ayudantes)	
Veterinaria	

admisión como voluntarios en ningún Cuerpo u Organismo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, sin que, previamente, hayan causado baja en aquélla.

Art. 9.º La Dirección General de Enseñanza Militar, una vez recibidas las relaciones numéricas que se indican en el artículo 6.º de estas normas, procederá a encuadrar, a los ingresados, en las Armas de acuerdo con las necesidades del servicio y las carreras que cursen.

Art. 10. Con el fin de mantener contacto con los caballeros aspirantes a oficial de complemento durante el curso escolar, transmitirles cuantas órdenes e instrucciones se dicten, que puedan afectarles, verificar los encuadramientos en las Unidades Especiales de Instrucción, repartir las prendas de vestuario, etc., las Jefaturas de los Distritos y Destacamientos convocarán a aquéllos quincenalmente, en las fechas siguientes:

1.º En los meses de enero a mayo de 1954, ambos inclusive, a los alféreces eventuales que no hayan finalizado su carrera civil y a los sargentos aspirantes, tanto efectivos como eventuales.

2.º En los meses de abril y mayo del mismo año, a los caballeros aspirantes de primer curso.

Estas reuniones se verificarán en los días que señalen las citadas Jefaturas, previo acuerdo con las autoridades académicas correspondientes, con el fin de no ocasionar perjuicios al régimen escolar que tengan establecido.

Art. 11. El día 9 de junio de 1954 harán su presentación en las Jefaturas de los Distritos y Destacamientos de la I. P. S. todos los caballeros aspirantes de primer curso, con el fin de asistir, del 10 al 19 de dicho mes, al curso preparatorio que preceptúa el capítulo V del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la I. P. S.

Art. 12. Los caballeros aspirantes a oficial de complemento que, habiendo alcanzado el empleo de sargento, con carácter efectivo o eventual, sean encuadrados en las Unidades Especiales de Instrucción, se incorporarán a sus Distritos y Destacamientos el día que oportunamente se determine, con el fin de trasladarse, en unión de los caballeros aspirantes mencionados en el artículo anterior, a los Campamentos respectivos, en los que, a partir del 20 de junio y hasta el 15 de septiembre de 1954, realizarán los cursos correspondientes.

Madrid, 23 de septiembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Art. 2.º Los estudiantes que, cursando alguna de las carreras señaladas en el artículo anterior, no hubieran solicitado el ingreso en la I. P. S. en la fecha que les correspondía, según las normas de los Decretos de 31 de mayo de 1944 (D. O. número 136) y 17 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 275), no podrán ser admitidos en la actualidad aunque cumplan las condiciones señaladas en el precitado artículo.

Art. 3.º La admisión se solicitará por medio de instancia dirigida al Jefe del Distrito o Destacamiento de la I. P. S. a que pertenezca el Centro de Enseñanza en que curse sus estudios el interesado.

Las instancias, ajustadas al modelo que se inserta al final de esta Orden, deberán tener entrada en las Jefaturas citadas antes del 15 de noviembre próximo para los que cursen sus estudios por enseñanza oficial, o dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la matrícula, para los de enseñanza libre. Dicho plazo se contará para los maestros a partir de la fecha de su ingreso en el Escalafón del Magisterio Nacional Primario.

Art. 4.º A las solicitudes de ingreso se unirán los documentos siguientes:

1.º Certificado de la Universidad, Escuela Especial o Centro de Enseñanza correspondiente, en el que se haga constar que el interesado cumple las condiciones que para su carrera señala el apartado b) del artículo 1.º de estas normas.

2.º Certificado del acta de nacimiento, legalizada si fuera expedido en Colegio Notarial distinto de aquel en que se halle enclavada la Jefatura del Distrito o Destacamiento de la I. P. S.

3.º Certificado del Registro de Condenados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

4.º Autorización del padre, madre

c tutor, aquellos que sean menores de edad.

5.º Certificado de antecedentes familiares expedido por el Gobernador Civil de la provincia en que residan aquéllos.

6.º Certificado de estar en posesión de prórroga de incorporación a filas, de segunda clase, concedida en el año actual, si el reemplazo del interesado ha sido alistado.

Art. 5.º Los solicitantes harán en sus instancias declaración expresa de no hallarse procesados ni haber sido expulsados de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza. Asimismo harán constar que no han sido admitidos, ni tienen solicitado el ingreso, en la Milicia Naval ni en la Sección Aérea de la Milicia Universitaria (S. A. M. U.)

Los que incurran en falsedad perderán todos sus derechos, incluso el de permanencia en la I. P. S., si aquélla se descubriese después de haber ingresado, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 6.º La Subinspección de la I. P. S. cursará a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) antes del 15 de diciembre próximo, relaciones numéricas, por Distritos y Destacamientos, y con separación de carreras, de los estudiantes ingresados por aplicación de estas normas.

Art. 7.º Terminado el plazo de admisión de instancias, los Jefes de los Distritos y Destacamientos dispondrán el reconocimiento de aptitud física de los solicitantes por los médicos de plantilla del Cuadro eventual de Profesorado y cumplimentarán lo dispuesto en el artículo 13 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento del Ejército de 2 de agosto de 1932 (D. O. núm. 191).

Art. 8.º Una vez ingresados en la I. P. S. los aspirantes a oficial de complemento no podrán solicitar su

M O D E L O D E I N S T A N C I A

(Anverso)

Fórmula de 1,50

Don (1)
Estudiante de (2) desea ser admitido en la Instrucción Premilitar Superior por considerarse incluido en las normas publicadas en la Orden de (D. O. n.º), para ingreso en aquélla, a cuyo fin acompaña la documentación que al respaldo se expresa:

Circunstancias particulares del solicitante

Residencia Partido Judicial de, Provincia de Domicilio: calle o plaza, n.º, piso Profesa la Religión

Condición (3)
Arma o Cuerpo (4)
Destino (4)

El firmante jura por Dios que no se halla procesado, ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
No pertenece a la Milicia Naval, ni a la Sección Aérea de la Milicia Universitaria, ni está pendiente de ingreso en las mismas.
Gracia que no duda alcanzar de, cuya vida guarde Dios muchos años.

....., de de 195...
(Firma)

Pié: - Sr. (5), Jefe de la Instrucción Premilitar Superior del (6) de (7).

- (1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.
- (2) Carrera que cursa.
- (3) Paisano o soldado.
- (4) Sólo para los soldados.
- (5) Empleo del Jefe del Distrito o Destacamento de la I. P. S.
- (6) Distrito o Destacamento.
- (7) Lugar de residencia de la Jefatura del Distrito o Destacamento.

MODELO DE INSTANCIA

(Reverso)

- 1.º—Certificado de estudios, acreditativo de cumplir las condiciones que determina el artículo 1.º de las normas.
- 2.º—Partida de nacimiento (1).
- 3.º—Certificado del Registro de Penados y Rebeldes.
- 4.º—Autorización del padre, madre o tutor (1).
- 5.º—Certificado de antecedentes familiares.
- 6.º—Copia de la filiación (2).
- 7.º—Copia de la hoja de castigos (2).
- 8.º—Certificado acreditativo de tener concedida prórroga de incorporación a filas de segunda clase, si su reemplazo ha sido alista do (2).

(1) No exigido a los soldados.

(2) Para aspirantes soldados o alistados.

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA**Concursos**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de coronel, existente en los Juzgados Permanentes de la 4.ª Región Militar, la cual podrá ser solicitada por coroneles de la Escala activa, Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, del Arma de Infantería.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en la Capitanía General de la 4.ª Región Militar, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Expirado el plazo de admisión de instancias, en el de diez días se calificará por la Autoridad judicial los méritos de los aspirantes con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1919 («C. L.» núm. 233), y se formulará la oportuna propuesta, que con las instancias y documentación de todos los solicitantes se remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Madrid, 25 de septiembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Para cubrir la vacante de provisión normal correspondiente a la Escala complementaria, existente en el Castillo Militar de Santa Catalina, anunciada por Orden de 26 de agosto de 1953 (D. O. núm. 193), se destina, con carácter voluntario, al capitán de Infantería (E. C.) D. Domingo Leo Solana, de la Caja de Recluta núm. 26 (en comisión).

Madrid, 25 de septiembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir la vacante de provisión normal correspondiente a la Escala complementaria, existente en los Juzgados Permanentes de la 1.ª Región Militar, anunciada por Orden de 25 de agosto de 1953 (D. O. núm. 191), se destina con carácter voluntario al capitán de Infantería (E. C.) D. Antonio Macarro García, disponible forzoso en dicha Región Militar.

Madrid, 25 de septiembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

CABALLERIA**Ascensos**

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 abril de 1940 (D. O. número 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de coronel, con antigüedad de 23 de septiembre de 1953, al teniente coronel de

Caballería (E. A.) don Francisco Silió Galán, ayudante de campo del General de División D. Anselmo Arenas Ramos, Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, causando baja en el Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo y alta en el de Mando de Armas, cesando en su actual destino y quedando a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Madrid, 25 de septiembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las, el teniente de Caballería (E. A.) don Juan Aguado Blanco, de la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, quedando en la situación prevenida en el artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4.).

Madrid, 25 de septiembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

ARTILLERIA**Disponibles**

Cesa en la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, plaza de Badajoz, el coronel de Artillería (E. A.) don Manuel Marín Martínez, quedando a mis órdenes

en la plaza de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Madrid, 25 de septiembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Trienios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Coronel de Artillería (E. A.) don Manuel Alvarez-Campana y Vignote, del Regimiento de Artillería número 41, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1953.

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1953

Teniente coronel de Artillería (E. A.) don Fernando González-Valero Allones, del Regimiento de Artillería núm. 11.

Otro, D. Galo Bullón Díaz, del Regimiento de Artillería núm. 16.

Otro, D. Joaquín Cañadas Pérez, del Regimiento de Artillería número 19.

Otro, D. Francisco Fuster Rossiniol, del Regimiento de Artillería número 62.

Otro, D. José Cabeza Prieto, del Regimiento de Artillería núm. 63.

Otro, D. Faustino Domínguez Salgado, del Regimiento de Artillería número 71.

Otro, D. Joaquín Sierra Lahoz, del Regimiento de Artillería núm. 73.

Otro, D. Carlos López-Pozas Creus, de la Academia de Artillería.

Teniente coronel de Artillería (E. C.) don Carlos Labrador Salaverri, de la Caja de Recluta núm. 53, nueve trienios por llevar veintiséis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1953.

Comandante de Artillería (E. C.) don Francisco Martín España, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1953.

Otro, D. Miguel Mouserrant Sbert, disponible forzoso en Baleares, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1953.

Otro, D. Mariano Torres Roig, disponible forzoso en Baleares, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1953.

Otro, D. José Rojas Ladrón, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1953.

Comandante de Artillería (E. A.) don José Ibáñez Kabana, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Santa Cruz de Tenerife, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1953.

Otro, D. José Báez Báez, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1953.

Otro, D. José Sáenz de Tejada Fernández de Bobadilla, del Regimiento de Artillería núm. 44, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1953.

Otro, D. Gregorio Gómez Criado, del Regimiento de Artillería número 12, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1951.

Capitán de Artillería (E. A.) don Miguel Capillonch Miteau, del Regimiento de Artillería núm. 23, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1953.

Otro, D. Enrique Ruy-Díaz Alfonso, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1953.

Otro, D. Nicolás Cirauqui Díaz, del Regimiento de Artillería núm. 46, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1953.

Otro, D. Esteban Martín Barbero, del Regimiento de Artillería número 76, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1953.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1953

Capitán de Artillería (E. A.) don José del Río Castro, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Otro, D. Darío González González, del Regimiento de Artillería número 47.

Otro, D. Alfredo Acebal San Emeterio, del Regimiento de Artillería número 63.

Tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1953

Capitán de Artillería (E. A.) don Jesús Gutiérrez de la Cámara, del Regimiento de Artillería núm. 11.

Otro, D. Elías Gallardo Ruano, del Regimiento de Artillería núm. 11.

Otro, D. Ricardo Gasque Rodríguez, del Regimiento de Artillería número 19.

Otro, D. Luis Muñoz Gutiérrez, del Regimiento de Artillería núm. 18.

Otro, D. Félix Sáez-Benito Espada, del Regimiento de Artillería número 29.

Otro, D. Eugenio Gómez Villate, del Regimiento de Artillería número 46.

Capitán auxiliar de Artillería don Bartolomé Amengual Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 23, nueve trienios por llevar veintiséis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1953.

Teniente de Artillería (E. A.) don Francisco Segura Reina, de la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército II, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1953.

Otro, D. José Reyes Reyes, del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1953.

Otro, D. José Cadierno Blanco, del Regimiento de Artillería núm. 46, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1953.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1953

Teniente de Artillería (E. A.) don Blas Croche de Acuña, del Regimiento de Artillería núm. 12.

Otro, D. Mauricelo Martín Saco, del Regimiento de Artillería núm. 19.

Otro, D. Pío Sánchez de Cos Sordio, del Regimiento de Artillería número 21.

Otro, D. Gerardo Aragunde Martínez, del Regimiento de Artillería número 23.

Otro, D. Francisco Blázquez Alvarez, del Grupo de Artillería de Costa de Melilla.

Otro, D. José Ocasar San Vicente, del Regimiento de Artillería número 46.

Dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1953.

Teniente de Artillería (E. A.) don Angel de Miguel López Silanes, del Regimiento de Artillería núm. 13.

Otro, D. Rafael Romero Florindo, del Regimiento de Artillería número 14.

Otro, D. Carlos Ulibarri Pascual, del Regimiento de Artillería número 21.

Otro, D. Aurelio Fernández González, del Regimiento de Artillería número 44.

Otro, D. Jesús Molina Herrero, del Regimiento de Artillería núm. 46.

Otro, D. José Izquierdo Tolosa, del Regimiento de Artillería núm. 47.

Un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1953.

Teniente de Artillería (E. A.) don Angel Travesi Ramiro, del Regimiento de Artillería núm. 11.

Otro, D. Angel Lossada de Aymenrich, del Regimiento de Artillería número 11.

Otro, D. Francisco Agudo López, del Regimiento de Artillería número 11.

Otro, D. Jaime Cerda Romaguera, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Otro, D. Gabriel Bauza Martínez, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Otro, D. Antonio Alcina Melis, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Teniente auxiliar de Artillería don Fernando Otero Orantes, del Regimiento de Artillería núm. 12, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1953.

Personal en situación de reserva

Capitán de Artillería (E. A.) don Hermenegildo Pérez González, con residencia en Campo de Caso (Asturias), cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1953.

Otro, D. Benito Santos Santorun, con residencia en Villagarcía de Arosa (Pontevedra), cinco trienios por llevar quince años de servicio

desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1953. Madrid, 25 de septiembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES.

Vacantes de destino

Vacante una plaza de coronel de Artillería en la Dirección General de Enseñanza Militar, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los coroneles de Artillería de la Escala activa, encuadrados en el Grupo de Mando de Armas que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrafía.

Madrid, 25 de septiembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian parcialmente las vacantes que han de ser cubiertas en turno de provisión normal de los jefes y oficiales de Artillería (Escala activa), pertenecientes al Grupo de Mando de Armas, existentes en los Cuerpos que a continuación se relacionan.

A los efectos de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del apartado b) del artículo 20 de la Orden de 1 de julio antes citada, las vacantes correspondientes a Cuerpos, Centros y Dependencias de Africa, Baleares y Canarias, e inversamente para los destinados en aquel Territorio e Islas que voluntariamente soliciten cambio de destino, sólo podrán hacerlo los que se encuentren colocados en la Escalilla del Arma de 1 de enero de 1953 en la forma siguiente:

Tenientes coroneles, a partir del número 25; comandantes, a partir del número 36; capitanos, a partir del número 45; tenientes, a partir del número 74, todos inclusive.

Las papelotas de petición de destino serán cursadas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en la forma prevista en los párrafos 4.º

y siguientes del apartado b) de la mencionada disposición, debiendo anticipar las peticiones por telegrafo.

Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 13.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Artillería núm. 14.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 15.—Una de comandante.

Regimiento de Artillería núm. 16.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 22.—Dos de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 23.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Artillería núm. 25.—Una de comandante.

Regimiento de Artillería núm. 31.—Dos de comandante.

Regimiento de Artillería núm. 75, Plana Mayor y Grupo 1.º—Una de teniente coronel y una de subalterno.

Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.—Una de subalterno.

Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.—Una de subalterno.

Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Couta.—Una de subalterno.

Parque de Artillería de Valladolid.—Una de subalterno.

Parque de Artillería de Granada.—Una de subalterno.

Madrid, 25 de septiembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de primero de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel de Artillería, correspondiente al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, existente en la 3.ª Sección de la Dirección General de Transportes, la que únicamente podrá ser solicitada por los jefes de dicho empleo pertenecientes al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo.

Las instancias de los peticionarios, debidamente documentadas e informadas, serán cursadas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio anticipar las peticiones por telegrafo.

Madrid, 25 de septiembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de primero de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante de Artillería (E. A.)

correspondiente al Grupo de Mando de Armas, existente en el Estado Mayor Central del Ejército, para la Secretaría General y Técnica.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas e informadas, serán cursadas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro de los quince días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio anticipar las peticiones por telégrafo.

Madrid, 25 de septiembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Fernando de Arteaga y Fernández, jefe de la División núm. 81, al comandante de Artillería (E. A.) don Juan A. Quiroga Abarea, actualmente destinado en el Regimiento de Artillería núm. 33.

Madrid, 24 de septiembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Rafael Iglesias Curty, jefe de la División de Montaña núm. 42, al comandante de Artillería (E. A.) don Joaquín Ruiz de Oña González, actualmente en situación de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

Madrid, 24 de septiembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 4 del actual (D. O. núm. 200), se destina a la Academia de Artillería, para profesor del tercer Grupo (Física, Mecánica, Tecnología), al comandante de Artillería (E. A.) don Felipe Perrino Morera, de la Jefatura de Artillería de Ejército, en la que ocupaba destino del Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo.

Madrid, 25 de septiembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Elvira Olivera Pardo, al teniente de Artillería don José Ignacio Dávila Jalón, del Regimiento de Artillería de Costa de Bil-

bao, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («Colección Legislativa» núm. 238).

Madrid, 25 de septiembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Cíviles al sargento de Artillería D. Cristóbal Alvarez del Barco, con destino en el Regimiento del Arma núm. 74, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de «colocado» que determina el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952, fijando su residencia en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Madrid, 25 de septiembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), causa baja en el Cuerpo de Especialistas (Mecánico Electricista, Rama «B»), el cabo primero especialista Jorge Bueno de Alvaro, del Parque Central de Transmisiones, pasando a la situación militar que le corresponda con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 25 de septiembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Cursos

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), causan baja en el curso de Especialistas (Operadores de radio), los alumnos especialistas que a continuación se relacionan, al que fueron admitidos como alumnos por Orden de 7 de enero de 1953 (D. O. núm. 5), pasando a la situación militar en que se encontraban cuando fueron nombrados alumnos.

Cabo primero Manuel de la Fuente Díaz, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Otro, Miguel Moreno Ortiz, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 1.

Soldado, Antonio Sánchez Gascón, del Regimiento de Artillería núm. 71.
Paisano, Antonio Pérez Pozos.
Otro, José Marmol Estévez.
Otro, Francisco Guerrero García.
Otro, Juan Zambrana Horrillo.
Otro, Vicente Mercadal Escandell.
Madrid 25 de septiembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

CUERPO JURIDICO MILITAR

Disponibles

Cesa en el cargo de ayudante de campo del Auditor General D. Francisco Boherquez Vecina, Auditor de la 2.ª Región Militar, el comandante auditor D. Joaquín Aguirre Cárdenas, quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar y en comisión y sin derecho a dietas en el Consejo Supremo de Justicia Militar hasta que anunciadas nuevas vacantes que haya podido solicitar se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Madrid, 24 de septiembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

INTERVENCION

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 5 de septiembre de 1953 (D. O. número 201), pasan destinados a los Servicios que se indican los jefes y oficiales de la Escala activa del Cuerpo de Intervención Militar que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Comandante interventor D. Luis Rosón Pérez, de la Intervención General del Ministerio del Ejército, a la Intervención del Servicio Geográfico del Ministerio del Ejército.

Capitán interventor D. Antonio Lalsala Cobeta, de las Oficinas de la Jefatura de Intervención de la 6.ª Región Militar, a la Intervención General de este Ministerio.

Otro, D. Pedro Rubio Duce, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, a la Intervención General de este Ministerio.

Otro, D. Juan Alonso Yagüe, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, a la Intervención General de este Ministerio.

Otro, D. Joel Casino Jimeno, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, a la Intervención General de este Ministerio.

Otro, D. Adolfo Aragonés Díaz, de las Oficinas de la Jefatura de Intervención de la 1.ª Región Militar, a la Intervención de los Servicios de Avila.

Otro, D. Emilio San Martín Garrorena, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, a la Intervención de los Servicios de Ciudad Real.

Otro, D. Emilio Nubla Secchi, de la Intervención General de este Ministerio, a la Intervención de los Servicios de Jaca.

Otro, D. Carlos Prieto Landaburu, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, a la Intervención de los Servicios de Artillería e Ingenieros de Burgos.

Otro, D. Luis Sagardía Menéndez, de la Intervención de los Servicios de Posiciones del Rif, a las Oficinas de la Jefatura de Intervención de la Comandancia General de Melilla.

Teniente interventor D. Guillermo Suárez de la Huerta, de las oficinas de la Jefatura de Intervención de la 3.ª Región Militar, a la Intervención General del Ministerio del Ejército.

Otro, D. Francisco Caballero Pérez, de las oficinas de la Jefatura de Intervención de la 4.ª Región Militar, a la Intervención General del Ministerio del Ejército.

Otro, D. Vicente García Baratas, de la Intervención General de este Ministerio, a las oficinas de la Jefatura de Intervención de la 1.ª Región Militar.

Otro, D. José García Valenzuela, de las oficinas de la Jefatura de Intervención de la 4.ª Región Militar, a las oficinas de la Jefatura de Intervención de la 5.ª Región Militar.

FORZOSOS

Capitán interventor D. Francisco Espinosa Arroquia, de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, a las oficinas de la Jefatura de Intervención de la 7.ª Región Militar.

Otro, D. José Torres Felipe, de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, a las Oficinas de la Jefatura de Intervención de Baleares.

Otro, D. Ricardo Delicado Montero Ríos, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, a la Intervención de los Servicios de Ecija y Remonta.

Teniente interventor D. Alvaro Hernández Aguirre, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, a la Intervención General de este Ministerio.

Madrid, 25 de septiembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

SANIDAD MILITAR

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («O-

lección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de igual año («C. L.» núm. 233), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Dolores Onteva Tortosa, al alférez médico de complemento don Ramón Fernández Medialdea, del Regimiento de Ingenieros del Ejército.

Madrid, 23 de septiembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

VETERINARIA MILITAR

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales veterinarios de la Escala activa que a continuación se relacionan:

Coronel veterinario D. Sixto Jiménez Urtasún, de la Jefatura de Veterinaria de la 4.ª Región Militar, catorce trienios por llevar cuarenta y dos años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Otro, D. Gonzalo Espeso del Pozo, de la Dirección General de Servicios (Jefatura de Veterinaria), catorce trienios por llevar cuarenta y dos años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Otro, D. Prisciano López del Amo, del Laboratorio y Parque Central de Veterinaria, catorce trienios por llevar cuarenta y dos años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Teniente coronel veterinario D. José Hernando Pérez, de la Academia de Sanidad Militar, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Otro, D. Javier Fernández Losada, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Otro, D. Eulogio Criado Vegas, de la 7.ª Unidad de Veterinaria, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Otro, D. Felipe Arroyo González, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Comandante veterinario D. Juan Ruiz Domínguez, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial,

a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Otro, D. Francisco Collado Labarra, del Depósito de Recría y Doma de Jerez, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Otro, D. Manuel Sánchez-Cascado y Martín Portugués, de la Academia de Sanidad Militar, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Otro, D. Fulgencio Portero Rodríguez, de la Academia de Ingenieros, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Otro, D. Eulogio Sánchez Llaena, del tercer Depósito de Sementales, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Otro, D. Isidoro Cerezo Abad, de la 3.ª Unidad de Tropas de Veterinaria, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Otro, D. Angel Español Acebrón, de la Escuela Militar de Montaña, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Otro, D. Celestino Rebull Cradrat, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Otro, D. Pedro Lardies Bosque, de la Academia de Sanidad Militar, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Otro, D. Francisco Martín Marasa, del Regimiento de Caballería Cazadores de España núm. 11, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Otro, D. Leopoldo Gros Ortego, de la Dirección General de Servicios (Jefatura de Veterinaria), seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Otro, D. Joaquín Alfonso López, de la Dirección General de Servicios (Jefatura de Veterinaria), siete trienios por llevar veintidós años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Otro, D. Arturo Beltrán Fustero, de la Escuela de Estado Mayor, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Capitán veterinario D. Anselmo Fernández Salvador, del Regimiento Zapadores del Cuerpo de Ejército IV, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a ofi-

cial, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Teniente veterinario D. Guillermo Alonso Alonso, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 10, un trienio por llevar tres años de servicio desde su primera revista administrativa pasada como sargento, a percibir desde 1 de abril de 1953.

Teniente auxiliar de complemento de Veterinaria D. José Bañasco García, en situación de colocado en la 2.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa pasada como sargento, a percibir desde 1 de junio de 1953.

Madrid, 25 de septiembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DE ESTADO MAYOR

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los tenientes y sargentos de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor que a continuación se relacionan:

Jefe de Taller de 2.ª (teniente) don Luis Pérez Santamarina Izquierdo, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa en el C. A. S. E., a partir de 1 de octubre de 1953.

Teniente topógrafo D. Celso García Canteli, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a partir de 1 de octubre de 1953.

Sargento topógrafo D. José González García, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a su actual empleo, a partir de 1 de octubre de 1953.

Otro, D. Andrés González Heras, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a su actual empleo, a partir de 1 de octubre de 1953.

Otro, D. Pablo Palomar Moreno, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a su actual empleo, a partir de 1 de octubre de 1953.

Madrid, 24 de septiembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de primero de julio de 1952

(D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de Secretario de Causas, existente en los Juzgados Permanentes de la 7.ª Región Militar, la cual podrá ser solida por brigadas de cualquier Arma.

Las instancias de los interesados, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en la Capitanía General de dicha Región dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrafo.

Expirado el plazo de admisión de instancias, en el de diez días, se calificará por la autoridad judicial el examen prevenido en el Reglamento aprobado por R. O. de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 232), verificado el cual, se remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) la propuesta correspondiente, en unión de las actas de examen de la documentación de todos los concursantes.

Madrid, 25 de septiembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

ADVERTENCIA.— En las páginas 1.079 y 1.071 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a oficiales de la Escala auxiliar y brigadas del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de la Guardia Civil

Retiros

Pasa a la situación de retirado en el mes actual por los motivos que se expresan el personal de la Guardia Civil que se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

POR HABER CUMPLIDO LA EDAD DE TERMINADA EN EL ARTICULO 2.º DEL DECRETO DE 21 DE DICIEMBRE DE 1943 (C. L.ª NUM. 183)

Brigadas

Don Manuel Polo Barrilero, del quinto Tercio el día 2.

Don Pedro Lara González, del mismo, el día 10.

Don Luciano Martín López, del 20 Tercio, el día 16.

Don Fernando Rodríguez Fernández Torres, del 31 Tercio, el día 24.

Don Domingo García Blasco, del mismo, el día 28.

Don Francisco Sánchez Calero, del 33 Tercio, el día 9.

Don José Gómez Muñoz Rodríguez, del 34 Tercio, el día 7.

Don Francisco Peral Clariana, del 35 Tercio, el día 1.

Don Rafael Ródenas López, del 37 Tercio, el día 23.

Don Juan Vega Prats, del 44 Tercio, el día 3.

Sargentos

Don Eleuterio Duarte Rico, del 24 Tercio, el día 6.

Don José Vázquez Sánchez, del 31 Tercio, el día 18.

Don Faustino González Valentin, del 34 Tercio, el día 8.

Don Ramón Sánchez Sánchez, del mismo, el día 20.

POR HABER CUMPLIDO LA EDAD DE TERMINADA EN LA ORDEN DE 14 DE MARZO DE 1944 (C. L.ª NUM. 63)

Cabos primeros

Venancio Ortega Amaro, del 21 Tercio, el día 20.

Miguel Sanguino Martínez, del 33 Tercio, el día 29.

Guardias primeros

Mateo Rojo Gallego, del tercer Tercio, el día 21.

Alejandro Berlanga de Francisco, del mismo, el día 9.

Leopoldo Rueda Beltrán de Guevara, del quinto Tercio, el día 15.

Manuel Rubio Ortega, del 31 Tercio, el día 18.

José Mayáns Caselles, del 34 Tercio, el día 9.

Antonio Ivars Avargues, del mismo, el día 27.

Rafael Martín Pardo, del 37 Tercio, el día 3.

Felipe Bañuls Benavent, del 44 Tercio, el día 19.

Guardias segundos

Luis Montón del Villar, del primer Tercio, el día 11.

Teófilo Hernández Santos, del segundo Tercio, el día 28.

Antonio Foronda Castro, del quinto Tercio el día 13.

Fernán Aranda Aranda, del 11 Tercio, el día 26.

Antonio Figueroa Gago, del 22 Tercio, el día 2.

Juan Robles Hernández, del mismo, el día 1.

Manuel Sevillano Segura, del 31 Tercio, el día 1.
 Tomás García Capilla, del mismo, el día 15.
 Juan Olivanza Martín, del 32 Tercio, el día 23.
 Gregorio Pérez Mañas, del 35 Tercio, el día 10.
 Adolfo Peramos Vega, del 36 Tercio el día 19.
 Alfredo Moya Macías, del 38 Tercio, el día 28.
 Andrés Castillo Martínez, del 42 Tercio, el día 22.
 Felipe Martiáñez Rivas, del 44 Tercio, el día 29.

POR HALLARSE COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE 15 DE MARZO DE 1940 («C. L.» NUM. 106)

Guardias primeros

Teófilo Sáez Gil, del 33 Tercio.
 Juan Ballesteros López, del 44 Tercio.
 Angel Mas Bonet, del mismo.

POR INUTILIDAD FISICA DECLARADA POR LOS TRIBUNALES MEDICOS MILITARES CORRESPONDIENTES

Guardia segundo

José Antonio Sánchez García, del 38 Tercio.
 Madrid, 25 de septiembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Bajas

Causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, por fin del mes actual, por los motivos que se expresan, el personal de dicho Cuerpo que se relaciona, quedando en la situación militar que le corresponda, con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

LICENCIADOS A PETICION PROPIA CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1.º DE LA R. O. C. DE 10 DE AGOSTO DE 1917 («C. L.» NUMERO 170)

Cubos primeros

Félix Feroso Feroso, del primer Tercio Móvil.
 José Luque Vázquez del 12 Tercio.
 Juan Osuna Alvarez, del 22 Tercio.
 Federico Ayala Melendez, del 31 Tercio.
 Justo Romero Fuentes, del mismo.
 David García Soriano, del 35 Tercio.

Cornetas

José Humanes Soto, del primer Tercio.
 Miguel Giraldo Sagredo, del 24 Tercio.

Guardias primeros

Lucio Muñoz Mayoral, del primer Tercio.
 Valentín Quiñones Gómez, del mismo.
 Teodoro Martínez Chico, del mismo.
 Fausto Núñez Latas, del 41 Tercio.
 José Lasunción Ganuza, del 42 Tercio.

Guardias segundos

Alejandro Fernández Jorge, del primer Tercio Móvil.
 Máximo Prada Franganillo, del mismo.
 Ricardo Collado Alvarez, del mismo.
 Alfonso Blanco Antia, del mismo.
 Manuel Martínez González, del mismo.
 Luis Merchán López, de mismo.
 Prudencio Moya Ruiz, del mismo.
 Francisco Claver Estallo, del mismo.
 Julián Delgado Ferrer, del 2.º Tercio Móvil.
 Rafael Moreno Pérez, del mismo.
 Tomás Rodríguez Losada, del tercer Tercio Móvil.
 Jerónimo Alvarez Gallego, del primer Tercio.
 Manuel López Aguado, del mismo.
 Primitivo Rodríguez Pérez, del mismo.
 Francisco Gómez Barrios, del mismo.
 Ignacio Piña Clemente, del mismo.
 Fernando Márquez Rodríguez, del mismo.
 Juan Larriba López, del mismo.
 Jesús González Quevedo, del mismo.
 Francisco Fernández Figueroa, del mismo.
 Evaristo Díaz Redondo, del mismo.
 Saturnino Muñoz Martín, del 2.º Tercio.
 Juan Porras Alama, del 4.º Tercio.
 Segundo Díaz Ramirez del mismo.
 Casiano García Mateo, del mismo.
 Agustín Pardo Seco, del mismo.
 Sérvulo Medina Negrillo, del 5.º Tercio.
 Juan Morales Boceta, del 6.º Tercio.
 Rodrigo Rojas Rubio, del mismo.
 Lorenzo Cano Romero, del 8.º Tercio.
 Francisco Extremeño Ruiz, del 9.º Tercio.
 Julio Gómez García, del mismo.
 José Martín Hernández, del mismo.
 Alfonso Martínez Malumbres, del 10 Tercio.
 Mauro Acosta Carballo, del 12 Tercio.
 Emilio Pérez Costa, del mismo.
 Isidoro Arribas Lucia, del 23 Tercio.

Jerónimo Bravó Palacios, del mismo.
 Pedro Barba Veguillas, del mismo.
 Santos Martín Tirado, del mismo.
 José de Cruz Galiana, del 24 Tercio.
 Antonio García Balart, del mismo.
 Fulgencio Rodríguez Soria, del mismo.
 Antonio Moreno Reyes, del 31 Tercio.
 Leopoldo Máximo García, del mismo.
 Manuel Martín Díaz, del mismo.
 Francisco Muñoz Simón, del mismo.
 Manuel Jiménez Bermúdez, del mismo.
 Cipriano García Lubián, del mismo.
 Ricardo González Sánchez, del mismo.
 Manuel Aparicio Valle, del mismo.
 Jaime Salvador Bisquert, del mismo.
 Pedro Navaz Pérez, del mismo.
 Luis Fernández Cobos, del mismo.
 Antonio Navarro Ruiz, del mismo.
 Felipe Gil Domínguez, del mismo.
 Rafael Rodríguez Rojo, del mismo.
 Clemencio Morejón Román, del mismo.
 Juan Heredia Albadalejo, del mismo.
 Cayetano Fernández González, del mismo.
 Fausto Vegas San José, del mismo.
 José Ruiz López, del mismo.
 José Rojo Ruiz, del mismo.
 Cesáreo Folk Fuentes, del mismo.
 Pedro Campos Garay, del mismo.
 José Rodríguez Estévez, del mismo.
 Francisco López García, del mismo.
 Francisco Cabrera Ramos, del mismo.
 Ricardo Vicente Rodrigo, del mismo.
 Pedro Lietor Rodríguez, del mismo.
 Angel Morales Rivera, del 32 Tercio.
 Manuel Grande Rodríguez, del mismo.
 Alfonso Hervás Molada, del 33 Tercio.
 Francisco Martínez Duarte, del mismo.
 José Piñero Ramírez, del mismo.
 Miguel Ripollés Dasca, del 34 Tercio.
 Pedro Navarro Díaz, del mismo.
 Juan Pérez Cangros, del mismo.
 Juan Díaz Ruiz, del mismo.
 José Prieto Tarrasa, del mismo.
 Santiago Arévalo Izquierdo, del mismo.
 José Flores Díaz, del mismo.
 Martín Moreno Torres, del 35 Tercio.
 Blas Moreno Cánovas, del mismo.
 Francisco Montoya Bernabé, del mismo.
 José Toledo Gómez, del mismo.
 José Osuna Arenas, del 36 Tercio.
 Francisco Tienda Lama, del mismo.
 Ricardo Alonso Salas, del mismo.
 Daniel Sanzo Pérez, del mismo.
 Manuel Arroyo Soto, del 37 Tercio.
 José Arques Calderón, del mismo.

Diego Herrera López, del mismo.
Manuel Lindo Nieto, del mismo.
Manuel Martínez Anaya, del mismo.
Antonio Palma Anzagasti, del mismo.
Francisco Rodríguez Olivares, del mismo.
Serafín Salva Torres, del mismo.
Ramón Barrios Matute, del mismo.
Antonio Asensio Auge, del mismo.
Juan Ríos Romero, del 38 Tercio.
José Raya Cruz, del mismo.
Agustín Fernández Gayó, del 39 Tercio.
Manuel González Ramos, del mismo.
Sergio Señor Ron, del 40 Tercio.
Vicente Conda Jiménez, del mismo.
José Diana Salazar, del 41 Tercio.
Máximo Cañada Andrés, del mismo.
Valentín Valera Rodríguez, del mismo.
Julián Cano Muñoz, del mismo.
Leoncio González Atucha, del mismo.
Juan Mérida Manzano del mismo.
Aristides Martín Verdión, del mismo.
Francisco Campanario Colete, del mismo.
Diego Dorado Puerto, del mismo.
Luciano Echevarría González, del mismo.
Manuel Cabrillana Ramírez, del mismo.
Arsenio García Terceño, del 42 Tercio.
Domitilo Rodríguez Rodríguez, del mismo.
Antonio Ocaña Amor, del mismo.
Gregorio Fernando Castaño, del mismo.
Don Manuel Albendea Hacar, del mismo.
Luis Reinoso Pérez, del mismo.
Lisardo Gallego Sánchez, del mismo.

Erico Navazo Martínez, del mismo.
Vicente Liste García, del mismo.
Pedro del Arco Montesinos, del 43 Tercio.
Blas Sánchez Carrasco, del mismo.
Suceso Rodeiro Regueiro, del mismo.
Joaquín Clordia Arias, del mismo.
Antonio Vicente Gómez, del mismo.
José Vázquez Díaz, del mismo.
Adriano Sancha Aamos, del mismo.
Generoso Carrero Silva, del mismo.
Francisco Cáceres Ramírez, del mismo.
Juan Ruiz Puerto, del 44 Tercio.
Saturnino García Berrio, del Parque de Automovilismo.
Fortunato Miralles Escolano, del mismo.
Manuel Moreno Vigara, de la Dirección General.

POR INUTILIDAD FISICA DECLARADA
POR LOS TRIBUNALES MEDICOS MILITARES
CORRESPONDIENTES

Cabo primero

Miguel Cava Rodríguez, del 35 Tercio.

Guardias segundos

Francisco Mira Domínguez, del tercer Tercio Móvil.
Valentín Grande Ramos, del tercer Tercio.
Sirvilio Sáez Martínez, del 9.º Tercio.
Enrique Juan Juan, del 31 Tercio.
Isidoro Martínez Peñaranda, del mismo.
Manuel Hlaseas Peña, del 36 Tercio.
Daniel Varela Carreira, del 40 Tercio.

COMPRENDIDOS EN LA R. O. DE 13 DE JULIO DE 1891 («C. L.» NUM. 271)

Guardias segundos

Tomás Valencia Gómez, del 4.º Tercio.
Pablo Torres Coello, del mismo.

COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 6.º DE LA R. O. C. DE 17 DE ENERO DE 1893 («C. L.» NUM. 22)

Guardias segundos

Juan Vargas Viñolo, del 34 Tercio.
Enrique Hernández Colmena, del mismo.
Juan Romero Gómez, del 38 Tercio.

POR FALLECIMIENTO OCURRIDO EN EL MES ANTERIOR

Sargento

Don Juan Alarcón Collado, del tercer Tercio, el día 8.

Guardias segundos

Inocente Serrano Marín, del primer Tercio, el día 14.
Antonio Serrano Reyes, del 5.º Tercio, el día 13.
Jose Carrillo Gil, del 6.º Tercio, el día 28.
Alfonso Roso Vecino, del 11 Tercio, el día 17.
Andrés Heredero Romero, del 34 Tercio, el día 23.
Madrid, 25 de septiembre de 1933.

MUÑOZ GRANDES

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESUMEN DE ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REFERENTES A RESOLUCIONES DE RECURSOS DE AGRAVIOS

De conformidad con los correspondientes dictámenes emitidos por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha dispuesto:

Desestimar el recurso de agravios interpuesto por D. Cándido Garrido Alario, músico de primera, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de octubre de 1931, que le concedió pensión extraordinaria de retiro. (Orden de 30 de junio de 1933.)

— Desestimar el recurso de agravios interpuesto por doña Francisca Morales y Moreno de Alcántara, contra acuerdo del Consejo Supremo de Jus-

ticia Militar de 21 de diciembre de 1931, relativo a compatibilidad de su pensión de viudedad. (Orden de 30 de junio de 1933.)

— Estimar el recurso de agravios promovido por doña Beatriz González de Bertolaza Chillida, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión, revocar el acuerdo que se impugna y que vuelva el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para nuevo señalamiento de pensión de viudedad, al amparo del artículo 3.º de la Ley de 19 de diciembre de 1931, tomando como sueldo regulador el mismo que sirviera para determinar la pensión extraordinaria de retiro del causante.

(Del B. O. del Estado núm. 269.)

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1932 («B. O. del Estado» núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el teniente de Ingenieros (E. A.) don Juan Sanchis Barrera, con destino en el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 4 de marzo último («B. O. del Estado» núm. 71), pasando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la Alcoholera San José con domicilio social en Carifiona (Zaragoza), entidad que, a tenor de lo establecido en el artículo 2.º de la Ley

ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho oficial para el cargo de auxiliar administrativo en la localidad antes citada. Este destino queda clasificado como de primera clase.

El teniente mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la

Ley de 15 de julio de 1952 («B. O. del Estado» núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el brigada de Infantería D. José Megino Barriobero, con destino en el Regimiento del Arma Lepanto número 2, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y «Clasificado para ocupar destinos de segunda categoría por Orden de 26 de julio último («B. O. del Estado» número 213), pasando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley en las Industrias de las que es propietario D. Manuel Navarro Molin, con domicilio en Zaragoza, quien a tenor de lo establecido en el artícu-

lo 2.º de la Ley ya citada ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho suboficial para el cargo de agentes de Ventas de su industria en la plaza antes citada. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

El brigada mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 269.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERÍA SAN MARCIAL, NUM. 7

Subasta de ganado

El próximo día 5 de octubre, a partir de las nueve horas, se procederá a la venta, en pública subasta, de veintidós caballos, veintidós mulos y veintidós mulas, pertenecientes a este Regimiento, que han sido dados de desecho.

Al mismo tiempo se procederá a la venta de un caballo procedente del Cuartel General del Cuerpo de Ejército VI.

La subasta se verificará en el patio del Cuartel.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 24 de septiembre de 1953.

Núm. 1.354

P. 2-2

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS DE INTENDENCIA DE LA 3.ª REGIÓN MILITAR

Se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta hasta las nueve horas del día 8 de octubre para la adquisición por esta Junta de los artículos siguientes:

Para el Parque de Valencia: 181 quintales métricos de paja pienso y 280 quintales métricos de carbón vegetal.

Para el Parque de Cartagena: 1.772 quintales métricos de leña coqueas,

760 quintales métricos de leña hornos y 105 quintales métricos de carbón vegetal.

Para el Depósito de Alicante: 126 quintales métricos de paja pienso.

Para el Depósito de Murcia: 182 quintales métricos de paja pienso.

Para el Depósito de Alcoy: 135 quintales métricos de paja pienso.

Para el Depósito de Bétera: 1.004 quintales métricos de paja pienso.

Los pliegos de condiciones que han de regir para esta compra son los publicados por el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO núm. 74, de fecha 31 de marzo actual, y podrán ser examinados por los señores oferentes en la Secretaría de esta Junta o en cada uno de los Establecimientos respectivos durante todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

En las ofertas se hará constar el conocimiento íntegro de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Valencia, 24 de septiembre de 1953.

Núm. 1.357

P. 1-1

ACADEMIA GENERAL MILITAR

Subasta de ganado

El día 3 del próximo mes de octubre, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de ocho caballos y once mulos de desecho, en

el Hospital de Ganado del Cuerpo de Ejército V, en Móvera (Zaragoza).

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1953.

Núm. 1.358

P. 1-1

QUINTA UNIDAD DE VETERINARIA

El próximo día 3 de octubre, a las diez horas se procederá a la venta, en pública subasta, en los locales que ocupa el Hospital de Ganado en la Torre del Castillo (Móvera), de tres caballos y quince mulos, clasificados de desecho.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1953.

Núm. 1.353

P. 2-2

AGRUPACION DE SANIDAD MILITAR NUMERO 6

Subasta de ganado

El próximo día 9 de octubre, a las diez horas, se procederá a la venta en pública subasta de diez caballos, seis mulos y nueve mulas, pertenecientes a esta Unidad, en el Cuartel «General Yagüe», sito en el Barrio de Huelgas, siendo el importe de este anuncio a prorrato por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 26 de septiembre de 1953.

Núm. 1.359

P. 3-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	55,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	45,00 —
A la <i>Colección Legislativa</i>	10,00 —

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	110,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	90,00 —
A la <i>Colección Legislativa</i>	20,00 —

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA peseta por trimestre.

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día	0,75 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL, atrasado	1,50 —
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i> hasta 16 páginas	1,50 —

Los envíos a provincias serán aumentados en 0,20 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea 3,00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como minimum, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciben, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 20 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL, NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados han de ser a un tomo completo, y las que se efectúan sin coincidir con el principio de año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finaliza, y si anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número, fecha, punto en que se apunten, y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesas cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Mi-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1911 (C. L. núm. 201), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los tres días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa*, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Canarias, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias, de treinta, en Guines y Posesiones de Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa* las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean, el número del Apéndice, en su caso, así como el año a que correspondan.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército.